



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO

Para surtir traslado del RECURSO DE REPOSICIÓN formulado por el apoderado judicial del demandado contra el mandamiento de pago del 13 de octubre de 2020, se le corre traslado a las partes por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 319 del C.G.P.

Se mantiene el escrito en la secretaría del juzgado por tres días en traslados para los fines pertinentes del artículo 101 del C.G.P.

Se fija hoy 14 de diciembre de 2020, corre a partir del 15 de diciembre de 2020 y vence el 18 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **2c2452c82f0740c34569a15aadee454c4ed8a1da4c3e6e5dc034bf2a4c98eb95**
Documento generado en 10/12/2020 04:57:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Presentación Recurso de Reposición

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga

<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/10/2020 16:25

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (4 MB)

REPOSICION RAFA.pdf; Poder Autenticado.pdf; Registro civil Hijo de Rafa.pdf; vouchers y recibos (1) (1).pdf;

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

De: Jose Luis Truyol Rojas <joltru20@gmail.com>

Enviado: lunes, 26 de octubre de 2020 2:32 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Presentación Recurso de Reposición

Proceso ejecutivo de alimento, juzgado octavo de familia Bucaramanga.
Acuse Recibo.

Atte.

JOSE LUIS TRUYOL ROJAS.
Abogado

Cartagena de Indias D. T y C, octubre 26 de 2020.

Señora. Jueza. MARTA ROSALBA VIVAS GONZALEZ.
JUZGADO OCTAVO DE FAMILI. DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

Ref. Presentación. Recurso de Reposición.

CLASE DE PROCESP: EJECUTIVO DE ALIMENTO.

DEMANDANTE: NUVIA VERA QUINTERO. DEFENSORA DE FAMILIA.

DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE MORALES MENDOZA.

RADICADO: No. 68001311000820200024100.

Cordial Saludo.

JOSE LUIS TRUYOL ROJAS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como Abogado, Apoderado del Señor RAFAEL ENRIQUE MORALES MENDOZA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.143.368.705 de Cartagena. Comedida, respetuosamente y dentro de los términos legales, según el artículo 430 inciso segundo de la Ley 1564 de 2012 CGP. Me permito presentar ante Su Despacho: Recurso de Reposición en contra del Mandamiento de Pago proferido mediante Resolución; según anotación en el mismo documento, generado en fecha: 13 de octubre de 2020 y firmado por la Titular del Juzgado Octavo de Familia, Circulo de Bucaramanga; dentro del Proceso Radicado de la Referencia, y notificado por vía de correo electrónico; a mi Poderdante, (según me manifestó, le fue notificado el día miércoles 21 de octubre de 2020.) El cual sustento así:

Siguiendo instrucciones de la norma antes citada; la cual a la letra dice:

“Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.”

PLANTEAMIENTO:

1. Que se observe dentro del presente recurso de reposición, los requisitos formales del título ejecutivo, que da origen al mandamiento de pago en contra del Patrullero. RAFAEL ENRIQUE MORALES MENDOZA; el cual está contenido y/o constituido en Acta de Conciliación; de la que se demuestra con el aporte de pruebas que se allegan anexas al presente recurso... que no habido incumplimiento; que, si se hace valor de tales pruebas, no se justifica la firmeza del fallo resolutorio en mandato de pago; como tal; ya que es y ha sido del entero interés de éste, el cumplir las obligaciones con su menor hija. MARIPAZ MORALES MARTINEZ.
2. Que se conceda la Solicitud de Conciliación Por parte del Operador Judicial que presida el Proceso de marras; basado en la Ley 640 de 2001 artículo 3o. “La conciliación podrá ser judicial si se realiza dentro de un proceso judicial” Como es circunstancialmente el caso que nos ocupa; en pro de ventilar la solución a nuevos elementos, razones en que

se basó o que de fondo tienen efectos en la toma de la Resolución, y que es motivo del presente Recurso de Reposición.

3. Que se revoque por parte del Despacho Judicial la Resolución de Mandato de Pago; por considerarse que está afectada de Nulidad; consistente, en la falta de legitimidad en la causa para Demandar; por parte de la Accionante. Defensora de Familia, Doctora. Nubia Vera Quiñonez, en este caso en concreto; lo que se demuestra con la falta del otorgamiento de la facultad que se atribuyó, sin la delegación de quien tiene la Patria Potestad (de la Menor. Mary Paz Morales Martínez) la Señora. DANIELA FERNANDA MARTINEZ AÑAYA, quien debió otorgar Poder Judicial Especial, amplio y suficiente; pero no lo hizo, no existe en el plenario de la Referencia... siendo que a la Niña en ningún momento le ha faltado la Representación natural y legal de Sus Padres; esto de conformidad con lo dispuesto en la norma sobre las Funciones del Defensor de Familia. Corresponde al Defensor de Familia, sustrayendo lo más concerniente al caso que nos ocupa; de la Ley 1098 DE 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia. artículo 82 numeral 12.

“Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones judiciales o administrativas, **cuando carezcan de representante**, o este se halle ausente o incapacitado, o sea el agente de la amenaza o vulneración de derechos.”

Nota, artículo 82 reglamentado por el Decreto 4840 de 2007.

Subraya fuera del texto, con la finalidad de puntualizar la parte normativa que, dentro del contexto, aplica al caso concreto. Y que sirve para puntualizar que la Representación de la Señora Defensora de Familia del Circulo de Bucaramanga con relación a la Niña MARIPAZ MORALES MARTÍNEZ en este caso no aplica; no encaja el hecho en la norma; ya que para tal representación debió faltarle a la Niña, su representación por parte de la Madre, pero no es así, por el contrario hay prueba de que la madre funge como su Representante; y es precisamente, el Acta de Conciliación acordada ante la Oficina de la Defensoría de Familia de Aguachica – Cesar, y que hace parte del expediente como prueba aportada por la Demandante; lo cual indica que no es del caso, que debiera haberse atribuido tal Representación, no cabe; insisto: no aplica al caso de la Niña MARI PAZ MORALES MARTÍNEZ la Representación de la Defensora de Familia.

Para sensibilización con lo que ocurre en este acápite, me permito hacer analogía con la costumbre jurídica que exige, inclusive, el otorgamiento de poder Judicial del representado cuando; por ejemplo, el Apoderado funge como Abogado de Oficio; Defensor del Pueblo; inclusive, en los procesos penales en donde la Defensa a Menores la Ejerza la Defensoría de Familia, se requiere de los Representantes del Menor el otorgamiento de Poder Judicial; o sea de los Padres o de quienes acudan como Familiares cercanos al Menor.

4. Que si bien es cierto que se acordó en conciliación ante la Oficina de la Defensoría de Familia en Jurisdicción del Municipio de Aguachica Departamento del Cesar... de ello hay constancia, que obra como prueba en el expediente de marras; Acta de Conciliación No. 45-2018. Lo que se desconoce son las razones del porque aparece la Señora. DANIELA FERNANDA MARTINEZ AÑAYA; acudiendo en la Ciudad de Bucaramanga a dependencias de la Defensoría de Familia; pero en Jurisdicción distinta a la Defensoría de Familia del conocimiento; de lo acordado en conciliación, repito en Jurisdicción de Aguachica – Cesar; Decisión unilateral conque dicha Señora, afecta a mi

Apadrinado, en su derecho a la Igualdad y al debido proceso. Consta en dicha Acta de Conciliación amplia información sobre el domicilio de Esta Familia en el Municipio de Aguachica; así: DANIELA FERNANDA MARTINEZ AMAYA, CC No. 1.065912.669 de Aguachica, Residente: Barrio. Campo Serrano, calle 9 No. 6-45, y Carrera 32 No. 3-07 Barrio: María Eugenia del Municipio de Aguachica – Cesar.

5. Que Al conocimiento del caso; como da muestra en el Hecho Quinto de la Demanda, la Honorable Defensora de Familia, debió disponer el traslado del conocimiento a la Oficina de Su homólogo, en jurisdicción de Aguachica Cesar; por Jurisdicción y competencia; no debió atribuirse competencia sin la debida, legal y formal delegación; el Hecho quinto de la Demanda, es muestra de lo que en verdad se le ponía en conocimiento al Despacho de la Defensoría de Familia en la Ciudad de Bucaramanga, mas no que se le pidiera o delegara la representación de la menor. MARIPAZ MORALES MARTINEZ; en la demanda y sus anexos no hay prueba de ello, ni argumento jurídico en que la Defensora de Familia se haya sustentado, para justificar su accionar; en contra del también funcionario Público, el Patrullero de la Policía Nacional. RAFAEL ENRIQUE MORALES MENDOZA... el hecho que se describe trata es del asunto monetario, alimento obligatorio entre personas con vínculo familiar; mas no de Funcionario Público vs Administrados.
6. “REQUISITOS ADICIONALES. En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran” ... lo que debió observar la Defensora de Familia como interviniente en el presente proceso, para determinar la debida competencia. Artículo 83 Ley 1264 de 2012 CGP.
7. En el Hecho Sexto de la Demanda, deja ver la Demandante, que tuvo conocimiento de que el Señor. RAFAEL ENRIQUE MORALES MENDOZA, por ser Patrullero de la Policía Nacional, también es un Funcionario Público; por ende. Debió observar los medios institucionales dispuesto para el conocimiento de situaciones como la que se le presento... de modo interno pudo haber reenviado el caso, a la Oficina de la Defensoría de Familia del conocimiento, en Aguachica – Cesar; o externamente, a la Oficina de Bienestar Familiar de la Policía Nacional, en la Policía Metropolitana de Bucaramanga...
8. En cuanto a que “es Miembro Activo de la POLICIA NACIONAL se desempeña como Patrullero y devenga un salario mensual de suficiente para cubrir los alimentos debidos a la niña MARIPAZ MORALES MARTINEZ” Expresado así por la Defensora de Familia en Su Demanda, concretamente en el hecho número seis. También es cierto que, del Humilde Servidor Público, Policial en el grado de Patrullero. RAFAEL ENRIQUE MORALES MENDOZA, dependen económicamente, los Particulares: YOHAN ENRIQUE MORALES LOZANO, Hijo; YULEISI y YORYANIS MIRANDA MENDOZA, hermanas; JOSE DEL CARMEN SARZA, Abuelo; MARTA ECILIA MENDOZA REALES, Madre, quien así lo atestigua en Declaración Jurada, y que Su hijo convive en unión libre con la señora KELLY QUIÑONES TAPIA, a la que también dispensa obligaciones. Y que debe conllevar a la consecución de la presente solicitud de: Regulación de los aportes mensuales acordados en Acta de Conciliación; de modo que tales mesadas mensuales o Pensiones Alimentarias tengan la vigencia que justamente corresponda a las posibilidades o realidad económica del Señor Patrullero; en lo que pudiera inclusive, reconocérsele una razonable y lógica rebaja en el monto a aportar.

9. De igual manera, téngase en cuenta que en este caso habido pago parcial. Lo que demostramos con las pruebas anexas a este Recurso de Reposición, virtualmente; constituidos en prueba documental, las cuales contienen constancias de giro de las Pensiones Alimentaria, enviadas por SERVIENTREGA, efecty o Supergiros, la Abuela Paterna de la Niña MARY PAZ MORALES MARTINEZ; inclusive, es prueba de ello, la relación de pago parcial que hace la Parte Demandante, en los tres primeros recuadros contenidos en la Demanda, en los que relaciona el valor de las cuotas alimentaria en \$. 200.000 pesos m/c, y los montos pagados desde el año 2018 hasta el año 2020, y en el quinto (5) recuadro relaciona la Ropa entregada por la Parte Demandada; en cuanto a lo parcial; téngase en cuenta que el propósito del Señor. RAFAEL ENRIQUE MORALES es el de beneficiar, proteger, cumplir como todo buen padre los deberes y obligaciones con sus hijos; es de anotar que son dos (2) los hijos que tiene, y por ambos viene respondiendo como mejor puede hacerlo; es parcial en cuanto a que en general de él dependen muchas más Personas; como se relacionó en el párrafo segundo del numeral: Al HECHO SEXTO, de la contestación de la Demanda.

Por esta y más razones expuestas, muy comedidamente le Solicito a Su Señoría. Volver las cosas a como estaban antes de la promulgación de la providencia que nos ocupa.

PRUEBAS ANEXAS:

Documentales:

Poder Judicial; en una (1) página.

Declaración Jurada de la Señora. Marta Ecilia Mendoza; en una (1) página.

Registro Civil de Nacimiento del otro Hijo del Señor. Rafael E Morales M; en una (1) página.

Boucher giros pagos; diez (10).

Recibos pagos de Arriendo; tres (3).

Testimoniales:

Llámesese a Rendir Testimonio a las Señoras que a continuación relaciono:

KELLY QUIÑONES TAPIA.

MARITZA AMAYA MANRIQUE.

Por Su atención y consecución del presente Recuso... gracias.

Recibo de Correspondencia:

Cartagena de Indias D. T y C, barrio: Olaya Herrera - sector: Central, calle 32 No. 63-11.

Correo electrónico: joltru86@yahoo.es

Teléfono No. 6901390, Celular No. 3127085713.

Testigos:

KELLY QUIÑONES TAPIA. Al Celular No. 3156506948.

MARITZA AMAYA MANRIQUE. Al Celular No. 3165598098.

Atentamente.

SS (r. JOSE LUIS TRUYOL ROJAS.
CC. No. 8.742.132 de Barranquilla.
T.P. No. 251525 del C.S.J.

Cartagena de Indias D. T y C, octubre 22 de 2020.

Señora. Jueza. **MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ.**
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA. DE BUCARAMAND.
E. S. D.

Ref. PODER JUDICIAL.

PROCESO Rad. No. 2020-241 A. I.
DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTO.
DEMANDANTE: **DANIELA FERNANDA MARTINEZ AMAYA.**

Cordial Saludo.

RAFAEL MORALES MENDOZA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente y con el debido respeto, me permito manifestar ante Usted, que confiero poder amplio y suficiente al Doctor. JOSE LUIS TRUYOL ROJOS, para que en mi nombre y representación se resuelva, el proceso de Demanda del Radicado en Referencia.

Mi Apoderado cuenta con todas las facultades inherentes a este Poder, en especial, conciliar, recibir, transigir, suplir desistir, renunciar, reasumir, y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su misión.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería en los termino y para los fines aquí señalados.

Atentamente.


PT. RAFAEL ENRIQUE MORALES MENDOZA
CC. No. 1.143.368.705 de Cartagena.

ACEPTO.


SS (r. JOSE LUIS TRUYOL ROJAS.
CC. No. 8.742.132 de Barranquilla.
T.P No. 251525 del C.S.J.

Notaría Sexta del Circulo de Cartagena
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notaría Sexta del Circulo de Cartagena
compareció personalmente:
RAFAEL ENRIQUE MORALES MENDOZA
Identificado con C.C. **1143368705**
y declaró que la firma y huella que aparecen en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2020-10-23 12:01

1486950622



Recibo correspondencia:

Rafael E Morales M. Dirección: diagonal 3 Estación de Policía La Jagua de Ibirico,
Departamento del Cesar. Correo electrónico: Rafael.morales3725@correo.policia.gov.co
Celular No. 3216144280.



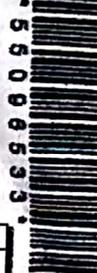


ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1025554978

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo 55096533
Serial



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaria Número 57 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 057

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA *** CUNDINAMARCA *** BOGOTA *** NOTARIA 57***

Datos del inscrito

Primer Apellido: MORALES
Segundo Apellido: LOZANO
Nombre(s): JOHAN ENRIQUE
Fecha de nacimiento: Año 2014 Mes OCT Día 24 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: 0 Rh: POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO
Número certificado de nacido vivo: 13085081-7

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: LOZANO JIMENEZ ANGELA ELVIRA
Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 35116828 DE CERETE
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: MORALES MENDOZA RAFAEL ENRIQUE
Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 1143368705 DE CARTAGENA
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: MORALES MENDOZA RAFAEL ENRIQUE
Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 1143368705 DE CARTAGENA
Firma:

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: *****
Documento de identificación (Clase y número): *****
Firma: *****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: *****
Documento de identificación (Clase y número): *****
Firma: *****

Fecha de inscripción: Año 2014 Mes DIC Día 03
Nombre y firma del funcionario que autoriza: NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES
Nombre y firma:

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

No. [redacted] Por \$350.000

Fecha 29 7 2020

Recibi de Policia Quiroses

La suma de

Por concepto de arriendo mes de Agosto 2020

Recibi Cecilia Heredia
26 675 525 A

No. [redacted] Por \$350.000

Recibi de Kelly Quiroses Sep. 31 20 de 2020

La suma de

Por arriendo mes de Sep 2020

Recibi Cecilia Heredia
26 675 525 A

Kelly

No. [redacted] Por \$350.000

Fecha 1 7 2020

Recibi de Policia Quiroses

La suma de

Por concepto de arriendo mes de Julio 2020

Recibi Cecilia Heredia
26 675 525 A

EFFECTIVO LTDA
NIT. 930.131.893-1
CALLE 36 No. 12-55 BOGOTÁ
CORPORACIÓN CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN No. 014097 DE
DIC 30/2010
SOMOS AUTORRETTENEDORES
RESOLUCIÓN No. 18762001859951 DE
ENE 19/2017
CÓDIGO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACIÓN DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-066830452
Cajero: MOLECASA
DU: 724792
Fecha: 10/08/2018 15:39:41
A pagar: \$200.000,00
Tarifa básica: \$8.300,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00
Total pagado: \$208.300,00
Efectivo: \$210.000,00
Cambio: \$1.700,00

PAP Origen: 995617 CENTRO DE CONVUENCIA
CAMPOSERRANO
CL 5 No. 7 - 122 AGUACHICA, CESAR
PAP Destino: 015007 ISLA DEL SOL
KR 17 C No. 56 - 15 BUCARABONGA,
SANTANDER

Remitente:
KELLY JOHANA QUINONEZ TAPIA
CC : 1007899504
Tel: 3215215651

Destinatario:
DANIELA FERNANDA MARTINEZ AMAYA
CC : 1065912669
Tel: 3168674990

Entregue Conforme: _____
C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de
cambio y le son aplicables los artículos
772 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamación alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la página web,
la solicitud y aceptación de mi

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.499-1
CALLE 36 No. 12-44 BOGOTÁ
CORPORACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN No. 014097 DE
D.T. 30/2010
SOMOS AUTORES VENDEDORES
RESOLUCIÓN No. 18762001859951 DE
ENE 19/2017
REGISTRO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGÍAS
INFORMÁTICAS Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACIÓN DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-066830452
Cajero: MOLECASA
DU: 724792
Fecha: 10/08/2018 15:39:41
A pagar: \$200.000,00
Tarifa básica: \$8.300,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00
Total pagado: \$208.300,00
Efectivo: \$210.000,00
Cambio: \$1.700,00

PAP Origen: 995617 CENTRO DE CONVIVENCIA
CANPOSERRANO
CL 5 No. 7 - 122 AGUACHICA, CESAR
PAP Destino: 015007 ISLA DEL SOL
KR 17 C No. 56 - 15 BUCARARANGA,
SANTANDER

Remitente:
KELLY JOHANA QUINONEZ TAPIA
CC : 1007899504
Tel: 3215215851

Destinatario:
DANIELA FERNANDA MARTINEZ AMAYA
CC : 1065912669
Tel: 3168674990

Entregue Conforme: _____
C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de
cambio y le son aplicables los artículos
772 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamación alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la página web
de la solicitud y aceptación de mi

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830-131-993-1
 Calle 35 No. 12-44 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCIÓN NO 01409 DE
 DIC 30/2010
 SOMOS AUTOREGULADORES
 RESOLUCIÓN NO 1874 DE 18/05/95 DE
 FEB 18/2011
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE LA INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES
 OPERACIÓN DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-092579151
 Celera: SHIMERRM
 DV: 770682
 Fecha: 04/03/2019 13:44:17
 A pesar: \$200.000.00
 Tarifa básica: \$8.300.00
 Tarifa variable: \$0.00
 Descuento: \$0.00
 Total pesado: \$208.300.00
 Efectivo: \$210.000.00
 Cambio: \$1.700.00
 PAP Origen: 995617 CENTRO DE CONVIVENCIA
 CL 5 No. 7 - 122 AGUACHICA, CESAR
 PAP Destino: 001506 CARRERA 18 CENTRO CLL
 CRA. 18 NO. 21 O 41 ARMENIA, QUINDÍO
 Residente:
 KELLY JOHANA QUIRÓNEZ TAPIA
 CC: 1007800244
 Tel: 3215215651
 Destinatario:
 MARITZA ANDRÍA MANRIQUE
 CC: 40688415
 Tel: 3165598098

Entregue Conforme: _____
 C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de
 cambio y le son aplicables los artículos
 72 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamación alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la página web.
 Con la solicitud y aceptación de su
 parte, de la prestación de este
 servicio, entienda que manifiesto
 verbalmente su autorización para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente ha entregado a efectivo

EFECTIVO LTDA
 Calle 96 No. 12-55 Bogotá
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No. 014097 DE
 DIC 30/2010
 SOMOS AUTORADEADORES
 RESOLUCION No. 18762001859951 DE
 ENE 19/2017
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-074363009
 Cajero: SHIMERAM
 DU: 264054
 Fecha: 08/10/2018 16:44:54
 A pagar: \$200.000,00
 Tarifa basica: \$8.300,00
 Tarifa variable: \$0,00
 Descuento: \$0,00
 Total pagado: \$208.300,00
 Efectivo: \$209.000,00
 Cambio: \$700,00
 PAP Origen: 995617 CENTRO DE CONVIVENCIA
 CAPOSERBAO
 CL 5 No. 7 - 122 AGUACHICA, CESAR
 PAP Destino: 005001 20 DE JULIO UNO ; ;
 LARRERA 43 No. 69F-57 BARRANQUILLA,
 ATLANTICO

Remitente:
 KELLY JOHANA QUINONEZ TAPIA
 CC : 1007899504
 Tel: 3215215651
 Destinatario:
 DANIELA FERNANDA MARTINEZ AMAYA
 CC : 1065512669
 Tel: 3168674990
 Entregue Conforme: _____
 C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de
 cambio y le son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamacion alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptacion de mi
 parte, de la prestacion de este
 servicio, entienda que manifiesto
 verbalmente mi autorizacion para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.,
 Estos datos pueden ser utilizados unica
 y exclusivamente para la prestacion del
 servicio convenido
 Linea de servicio al cliente: (1)6510101
 RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
 AUTORIZACION DIAN Formulario No
 18762001859951 Formato 1876 fecha
 19/01/2017
 DEL No 0001 AL No 89999999
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co

EFFECTIVO LTOA
NIT: 830.131.893-1
Calle 96 No. 16-45 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 014097 DE
DIC 30/2010
SOMOS AUTORETENEDORES
RESOLUCION No 18762001859951 DE
ENE 19/2017
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-046975607
Cajero: INPACANCO
DV: 517836
Fecha: 02/03/2018 09:17:38
A pagar: \$150.000,00
Tarifa basica: \$7.500,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00
Total pagado: \$157.500,00
Efectivo: \$160.000,00
Cambio: \$2.500,00
PAP Origen: 689001 CARRERA 8 ::
CARRERA 8 NO.9-31 PELAYA, CESAR
PAP Destino: 005026 PORTAL DE SOLEDAD ::
CL 63 No. 14 - 50 LC 107 Y 108 SOLEDAD,
ATLANTICO

Remitente:
RAFAEL ENRIQUE MORALES MENDOZA
CC : 1143368705
Tel: 3216687963

Destinatario:
DANIELA FERNANDA MARTINEZ AMAYA
CC : 1065912663
Tel: 3168674990

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asinila a la letra de
cambio y la son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de la
parte de la prestacion de este
servicio, entiendase que manifiesto
verbalmente al autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente me entregado a Efectivo
LTOA.

Estos datos pueden ser utilizados unico
y exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido.
NIT: 830.131.893-1
CALLE 96 NO. 16-45 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 014097 DE
DIC 30/2010
SOMOS AUTORETENEDORES
RESOLUCION No 18762001859951 DE
ENE 19/2017
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

EFFECTIVO LTDA
CALLE 14 No. 121-99
SANTAFÉ DE BOGOTÁ
RESOLUCIÓN No. 18762 del 18/07/2017
SISTEMA POS
AUTORIZACIÓN No. 18762001859951
Fecha 18/07/2017
DEL No. 0001 AL No. 8999999
servicioalcliente@effectivo.com.co
www.effectivo.com.co

Pectura de Venta: 9-062145203
Cajero: CRAWL000
Dv: 227612
Fecha: 18/07/2018 10:34:21
A pagar: \$200.000.00
Tarifa básica: \$8.300.00
Tarifa variable: \$0.00
Descuento: \$0.00
Total pagado: \$208.300.00
Efectivo: \$210.000.00
Cambio: \$1.700.00

PAP Origen: 995617 CENTRO DE CONVIVENCIA
CARRISERANO
CL 5 No. 7 - 122 AGUACHILA, CESAR
PAP Destino: 010045 EXITO NORTE
BOGOTÁ
AUTOPISTA NORTE CALLE 174 LUNDINARRICA

Remitente:
RAFAEL ENRIQUE ROALES MENDOZA
CC : 1143368705
Tel: 3216548498

Destinatario:
MARTHA ANDREA MARRIQUÍ
CC : 49655415
Tel: 3185598096

Entrega Conforme: _____
C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la página web. Con la solicitud y aceptación de su parte, de la prestación de este servicio, entiéndase que manifiesto verdaderamente su autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente le entregado a Effectivo Ltda..

Estos datos pueden ser utilizados único y exclusivamente para la prestación del servicio convenido.

Línea de servicio al cliente: (11) 651010
RESOLUCIÓN FATURA SISTEMA POS
AUTORIZACIÓN DYN Forumario No
18762001859951 Formeto 1876 fecha
18/07/2017
DEL No. 0001 AL No. 8999999
servicioalcliente@effectivo.com.co
www.effectivo.com.co

RESOLUCION No 18762001859951 DE
ENE 19/2017
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-054223041
Cajero: SHINERAM
DV: 233004
Fecha: 30/04/2018 17:13:21
A pagar: \$200.000,00
Tarifa basica: \$8.300,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00
Total pagado: \$208.300,00
Efectivo: \$250.000,00
Cambio: \$41.700,00

PAP Origen: 995617 CENTRO DE CONVIVENCIA
CAMPOSERRANO
CL 5 No. 7 - 122 AGUACHICA, CESAR

PAP Destino: 002001 UNO CALIE 97 ::
CALLE 98 No. 99 - 95 APARTADO,
ANTIOQUIA

Remitente:
KELLY JOHANA QUINONEZ TAPIA
CC : 1007899504
Tel: 3163580306

Destinatario:
DANIELA FERNANDA MARTINEZ ANAYA
CC : 1065912669
Tel: 3168674990

Entregue Conforme: _____
C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.

Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entendiendase que manifiesto
verbalmente mi autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda..

Estos datos pueden ser utilizados unica
y exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101

RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18762001859951 formato 1876 fecha
19/01/2017
001 AL No 899999999
cliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

EFECTIVO A TON
CALLE DE NO. 121 993-1
SOMOS GRANDES CONTADORES
RESOLUCION No. 014809 DE
DIA 12/2018
SOMOS AUTONOMETRIEDORES
RESOLUCION No. 107581859951 DE
DIA 12/2018
DIRECCION DE CONTROL DEL MINISTERIO
DE INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-084113743
Aereo: SHINERAM
DU: 207152
Fecha: 22/12/2018 14:09:27
A pagar: \$200.000,00
Tarifa basica: \$8.300,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00
Total pagado: \$208.300,00
Efectivo: \$250.000,00
Cambio: \$41.700,00
PAP Origen: 995617 CENTRO DE CONVUENCIA
CL 5 No. 7 - 122 CAMPOSERRANO
AGUACHICA, CESAR
PAP Destino: 010045 EXITO NORTE ::
AUTOPISTA NORTE CALLE 174 BOGOTA
CUNDINAMARCA
Remitente:
RAFAEL ENRIQUE MORALES MENDOZA
CC : 1143368705
Tel: 3216548498
Destinatario:
MARTZA AMAYA MANRIQUE
CC : 49655415
Tel: 3165598098
Entregue Conforme: _____
C.C. _____

Este documento se asija a la letra de
Cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web,
con la solicitud y aceptacion de el
cliente de la creacion de giro
dentro de la empresa que notifico
al destinatario.

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-45 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 014097 DE
DIC 30/2010
SOMOS AUTOREGULADORES
RESOLUCION No 18762001859951 DE
ENE 19/2017
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-058087535
Cajero: SHINERAM
DU: 103177
Fecha: 31/05/2018 10:55:15
A pagar: \$200.000.00
Tarifa basica: \$8.300.00
Tarifa variable: \$0.00
Descuento: \$0.00
Total pagado: \$208.300.00
Efectivo: \$250.000.00
Cambio: \$41.700.00

PAP Origen: 995617 CENTRO DE CONVIVENCIA
CABO SEBASTIAN
CL 5 No. 7 - 122 AGUACHILA, CESAR
PAP Destino: 010001 AV. 6 DIRECCION
GENERAL
AVENIDA 6 34A-45 BOGOTA, CUNDINAMARCA

Remitente:
KELLY JOHANA QUIRONEZ TAPIA
CC : 1007899504
Tel: 3163580306

Destinatario:
DANIELA FERNANDA MARTINEZ AMAYA
CC : 1065912669
Tel: 3168674990

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna.

Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web.

Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendo que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101

RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAR Formulario No
18762001859951 Bogota 1876 Fecha
31/05/2018

DEL No 0001 AL No 89999999
servicioalcliente@effectivo.com.co
www.effectivo.com.co

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-62 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN No 014097 DE
DIA 30/2010
SOMOS AUTOREGULADORES
RESOLUCIÓN No 18762001859951 DE
ENE 19/2017
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACIÓN DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-086001104
Cajero: SAMIPICH
DU: 327174
Fecha: 10/01/2019 16:01:51
A pagar: \$200.000,00
Tarifa básica: \$8.300,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00
Total pagado: \$208.300,00
Efectiva: \$220.000,00
Cambio: \$11.700,00
PAP Origen: 996216 AGUACHICA CENTRO CRA
CARRERA 20 NO. 4-49 AGUACHICA, CESAR
PAP Destino: 010045 EXITO NORTE ; ;
AUTOPISTA NORTE CALLE 174 BOGOTÁ
CUNDINAMARCA

Remittente:
RAFAEL ENRIQUE MORALES MENDOZA
CC : 1143368705
Tel: 3216548498

Destinatario:
MARIZA ANAYA MANRIQUE
CC : 49825415
Tel: 3165598098

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asinja a la letra de
cambio y le son aplicables los artículos
772 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamación alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la página web.
Con la solicitud y aceptación de mi
parte, de la prestación de este
servicio, entienda que manifiesto
verbalmente mi autorización para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados única
y exclusivamente para la prestación del
servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1)5510101
RESOLUCIÓN FORTUNA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formato No
18762001859951 formato 1876 fecha
19/01/2017

DEL No 0001 AL No 89999999
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co